



TRIBUNAL ELECTORAL
DE VERACRUZ

TRIBUNAL ELECTORAL DE VERACRUZ
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

RECURSO DE APELACIÓN

EXPEDIENTE: TEV-RAP-93/2021

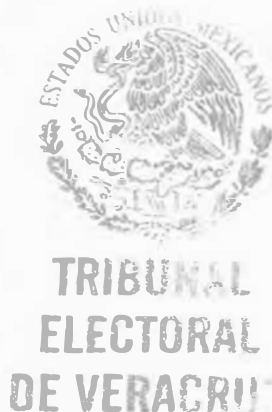
RECURRENTE: MORENA.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
COMISIÓN PERMANENTE DE
QUEJAS Y DENUNCIAS DEL
ORGANISMO PÚBLICO LOCAL
ELECTORAL DEL ESTADO DE
VERACRUZ.

En Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave; diecisiete de agosto de dos mil veintiuno, con fundamento en los artículos 387, 391 y 393 del Código Electoral para el Estado de Veracruz, en relación con los numerales 170 y 177 del Reglamento Interior de este Tribunal y en cumplimiento de lo ordenado en el **ACUERDO DE RECEPCIÓN Y RADICACIÓN** dictado el día de hoy, por la **Magistrada Tania Celina Vásquez Muñoz**, integrante de este órgano jurisdiccional, en el expediente al rubro indicado, siendo las doce horas del día en que se actúa, el suscrito Notificador Auxiliar lo **NOTIFICA A LAS PARTES Y DEMÁS PERSONAS INTERESADAS**, mediante cédula de notificación que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal Electoral, anexando copia de la citada determinación. **DOY FE.**-----

NOTIFICADOR AUXILIAR

RUBÉN MORALES GONZÁLEZ



TRIBUNAL ELECTORAL DE VERACRUZ



Tribunal Electoral
de Veracruz

RECURSO DE APELACIÓN.

EXPEDIENTE: TEV-RAP-93/2021.

RECURRENTE: MORENA.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
COMISIÓN PERMANENTE DE
QUEJAS Y DENUNCIAS DEL
ORGANISMO PÚBLICO LOCAL
ELECTORAL DEL ESTADO DE
VERACRUZ.

**Xalapa-Enríquez, Veracruz, a diecisiete de agosto de
dos mil veintiuno¹.**

Con fundamento en los artículos 422, fracción I, del Código
Número 577 Electoral para el Estado de Veracruz² y 66,
fracciones II, III y X, del Reglamento Interior de este Tribunal, el
Secretario de Estudio y Cuenta, Gustavo de Jesús Portilla
Hernández, da cuenta a la Magistrada Instructora, **Tania Celina
Vásquez Muñoz**, con lo siguiente:

- a) Acuerdo de fecha trece de agosto, dictado por la
Magistrada Presidenta de este Tribunal Electoral,
mediante el cual, acordó integrar y turnar el expediente
al rubro indicado, formado con motivo del Recurso de
Apelación promovido por Jorge Antonio Heridia
Higareda, ostentándose como representante propietario
del partido político Morena, acreditado ante el Consejo
Municipal del Organismo Público Local Electoral del
Estado de Veracruz³, con sede en Cotaxtla, Veracruz.
- b) Certificación de fecha dieciséis de agosto, signada por
el Secretario General de Acuerdos de este Tribunal
Electoral, mediante la cual, hace constar que, previa
búsqueda en los archivos de la Oficialía de Partes, no
se encuentra documentación o escrito mediante el cual,
el recurrente haya proporcionado domicilio dentro de la
ciudad sede de este Tribunal Electoral, para oír y recibir
notificaciones.

¹ En adelante, todas las fechas se referirán a dos mil veintiuno salvo indicación en contrario.

² En adelante Código Electoral.

³ En adelante OPLEV.

VISTA la cuenta, la Magistrada Instructora **ACUERDA:**

PRIMERO. Recepción y Radicación. Con fundamento en el artículo 147, fracción V, del Reglamento Interior de este Tribunal Electoral, se tiene por **recibido** el expediente de cuenta; asimismo, se **radica** el Recurso de Apelación en la Ponencia a mi cargo.

SEGUNDO. Recurrente. Se tiene promoviendo al partido político Morena, a través de su representación acreditada ante el Consejo Municipal del OPLEV, con sede en Cotaxtla, Veracruz.

TERCERO. Autoridad responsable. Téngase como tal, a la Comisión Permanente de Quejas y Denuncias del OPLEV.

CUARTO. Domicilio. Toda vez que, mediante el acuerdo dictado por la Magistrada Presidenta le fue requerido al recurrente que proporcionara domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la ciudad sede de este Tribunal Electoral, lo cual, no fue cumplimentado, tal y como consta en la certificación con la que se ha dado cuenta; **se hace efectivo el apercibimiento**, por lo que, en lo subsecuente, se harán las notificaciones por estrados.

NOTIFÍQUESE, por **estrados** a las partes y demás interesados; asimismo, **publíquese** en la página de internet de este Tribunal, conforme a los artículos 387 y 393, del Código Electoral; 168, 170 y 177 del referido Reglamento Interior de este órgano jurisdiccional.

Así, lo proveyó y firma la Magistrada Instructora del Tribunal Electoral de Veracruz, **Tania Celina Vásquez Muñoz**, ante el Secretario de Estudio y Cuenta, quien da fe. **CONSTE.** -



Dra. Tania Celina Vásquez Muñoz
Magistrada Instructora



TRIBUNAL
ELECTORAL
DE VERACRUZ



Mtro. Gustavo de Jesús Portilla Hernández
Secretario de Estudio y Cuenta